



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00006 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Equinoccio S.A.S, Carlos Alberto Quintero Marín y Myriam Haide Figueroa Fonnegra
Tema	Incorpora respuesta Curador – Ad Litem y ordena seguir ejecución

Se ordena incorporar al expediente contestación de la demanda que presenta el Curador Ad Litem en representación de la codemandada MRYAM HAIDE FIGUEROA, sin proponer excepciones; así como la solicitud del pago del título judicial por el pago de gastos de curaduría.

Los demandados sociedad EQUINOCCIO S.A.S y CARLOS ALBERTO QUINTERO MARÍN, en calidad de representante legal de la sociedad y en nombre propio, se encuentra debidamente notificados desde el 20 de marzo del presente año: Por tanto, procede el despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra sociedad EQUINOCCIO S.A.S y CARLOS ALBERTO QUINTERO MARÍN como representante legal de la sociedad y en nombre propio y MIRYAM HAIDE FIGUEROA FONNEGRA, sin proponer excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

En cuanto a la solicitud del pago del título judicial, el Curador Ad – Litem previamente debe dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR PSCJC20-17 de abril 29 de 2020 expedida por el C. S de la J, adoptada como medida temporal dada la contingencia sanitaria COVID -19. Por tanto, los dineros se entregarán a través de consignación a cuenta, para lo que se requiere a la parte interesada a efectos que acredite o allegue certificación de la cuenta de ahorros o corriente que posee, además informará el número de identificación y el correo electrónico correspondiente, para poder realizar la transacción de pago por abono a cuenta en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

## RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra sociedad EQUINOCCIO S.A.S y CARLOS ALBERTO QUINTERO MARÍN como representante legal de la sociedad y en nombre propio y MIRYAM HAIDE FIGUEROA FONNEGRA, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 25 de enero de 2021.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 25 de enero de 2021.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- Una vez el auxiliar de la justicia cumpla con los requisitos antes mencionados, se ORDENRÁ la consignación del título judicial, correspondiente al pago de gastos de curaduría.

5.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de ocho millones setecientos noventa mil pesos (\$ 6.600.000.00).

## NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**af07ee90c9fdb622c15833e7883a0f8830eda8ed85587ad6740aefa61630d847**  
Documento generado en 30/11/2021 09:44:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**